CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 150.25.4.0760 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED IDENTIFICADA CON EL NIT 890.805.203-3

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE NECESIDADES DE SALUD MENTAL Y PRIMERA RESPUESTA.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **6.** Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Contratar el equipo de implementación de la estrategia conformado por: coordinador senior especialista en salud mental, tres (03) profesionales en psicología; dos (02) profesionales en desarrollo familiar, Un (01) Técnico/auxiliar en atención prehospitalaria; Un (01) Auxiliar comunitario padre/madre/cuidador y un (01) médico con entrenamiento en pediatría. **2.** Realizar el alistamiento territorial del proyecto, que comprende: Actualizar SIMAT; consolidar situación epidemiológica; acordar gobernanza ESE– 3 escuelas del municipio de La Merced; validar rutas y red; configurar sistema de información; seleccionar referentes; identificar líderes sociales y comunitarios; mapear la oferta territorial y establecer contacto inicial con Familias. **3.** Implementar actividades de promoción universales grupales con estudiantes de las tres (03) instituciones educativas, sobre bienestar, regulación, apoyo entre pares, señales de alarma y búsqueda de ayuda (36 actividades en total). **4.** Realizar jornadas o visitas de trabajo en instituciones educativas y comunidad, para identificar y formar facilitadores juveniles, un grupo de por lo menos 5 facilitadore por institución. **5.** Aplicar el instrumento de detección de riesgo (aproximadamente alrededor 540 a 630); Revisar y priorizar alertas derivadas del tamizaje u otras fuentes autorizadas. **6.** Realizar primera respuesta o valoración psicológica breve de casos priorizados. Alrededor de 480–510 en total. **7.** Realizar seguimientos psicológicos breves y focalizados, entre 330 y390 en total. **8.** Realizar contactos de orientación con madres, padres o cuidadores. Entre 210–270 en total. **9**. Valorar casos de alta prioridad y elaborar planes de seguridad cuando estén indicados. Capacidad de 40–45 valoraciones de alta prioridad por profesional; planes según necesidad. **10**. Realizar reunión clínica y operativa del equipo para análisis, definir y gestionar las canalizaciones clínicas y solicitudes de interconsulta cuando correspondan. Todos los casos con riesgo identificado deben ser canalizados. **11.** Realizar valoraciones familiares y sociales focalizadas de casos priorizados; contactar telefónicamente o por medios autorizados por las familias 260–320 en total. **12.** Realizar visitas domiciliarias o comunitarias focalizadas cuando estén justificadas por barreras, pérdida de seguimiento o protección. Entre 50–70 en total. **13.** Gestionar articulaciones con ESE, EPS, educación, protección y otros recursos territoriales con el fin de articular rutas de atención y gestionar barreras; Realizar canalizaciones sociales o institucionales y verificar continuidad 60 80 canalizaciones y 120–150 seguimientos de acceso por profesional. **14.** Realizar búsqueda activa de casos con pérdida de contacto, documentar el proceso. Entre 30–50 casos por profesional. **15**. Implementar actividades de educación en salud mental grupales con madres, padres y cuidadores. Entre 12–16 en total. **16.** Participar en actividades territoriales, espacios de coordinación como comités de salud mental, incluyendo socialización con líderes comunitarios. **17**. Realizar intervenciones desde pediatría y psiquiatría de los casos de acuerdo a necesidades identificadas, mediante revisiones o seguimientos médicos breves cuando estén indicados 25–35 seguimientos. **18.** Formar al equipo y al primer nivel en temas pediátricos relevantes para la detección y referencia de casos con afectaciones en salud mental; así como sobre conducta suicida, crisis y criterios de derivación.6 sesiones por cada tema. **19.** Apoyar la revisión de criterios de referencia, contrarreferencia y continuidad, documentando recomendaciones y apoyar decisiones de referencia dentro del alcance de sus competencias. **20.** Producir el Kit La Merced Cuida; piezas de difusión; socialización; definición del modelo 2027. **21.** Presentar informe de resultados periódico y final, socializando en espacio de coordinación intersectorial del municipio.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Sera obligación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones. **5**. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL DE PESOS M/CTE ($ 117.955.000).** Esta suma será pagada por la **DTSC** al contratista de la siguiente manera:

El valor total del contrato será pagado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC al contratista mediante dos (2) pagos, correspondientes al diez por ciento (10 %) y al noventa por ciento (90 %) del valor contractual, respectivamente, previa acreditación de las actividades efectivamente ejecutadas, entrega de los productos exigibles y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así:

PRIMER PAGO – DIEZ POR CIENTO (10 %): Se reconocerá una vez transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siempre que el contratista haya ejecutado las actividades correspondientes a esta primera etapa y presentado, para revisión y aprobación de la supervisión, los siguientes productos:

1. Cronograma general de ejecución aprobado por la supervisión.
2. Caracterización situacional, epidemiológica y de acceso a servicios de salud mental de niños, niñas y adolescentes del municipio de La Merced.
3. Estrategia de formación y participación familiar diseñada, articulada con el programa Familias Fuertes y la oferta territorial disponible.
4. Mapa funcional de articulación entre la ESE, las instituciones educativas y la red de salud y protección.

El pago estará condicionado a la verificación de la ejecución de las actividades y al recibo a satisfacción de los productos señalados, debidamente soportados mediante informe de ejecución y certificación del supervisor.

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO – NOVENTA POR CIENTO (90 %): Se reconocerá una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, previa acreditación del cumplimiento total de las obligaciones pactadas y entrega de los productos finales, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, entre ellos:

1. Modelo operativo La Merced Cuida, basado en escuela total y apoyos multinivel.
2. Red municipal de estudiantes facilitadores de bienestar y guía de funciones seguras, junto con el protocolo de tamizaje, priorización, respuesta a alertas, conexión y acceso efectivo.
3. Tablero de indicadores de implementación y seguridad.
4. Informe técnico final e informe ejecutivo dirigido a los tomadores de decisiones.
5. Piezas de visualización y difusión de resultados.
6. Kit La Merced Cuida 2027, integrado por el manual de implementación, guía de estudiantes facilitadores, guía docente, guía para familias, módulos universales, tarjetas de actividades, señales de alarma, algoritmos de respuesta, flujograma de rutas, formatos de seguimiento y materiales digitales.
7. Plan de sostenibilidad 2027, con definición de responsabilidades de las instituciones educativas, familias, atención primaria, ESE y servicios especializados.

Para el reconocimiento del pago final, el contratista deberá acreditar no solamente la entrega de los productos documentales anteriormente relacionados, sino también la ejecución efectiva de las actividades, intervenciones y metas establecidas en las obligaciones específicas y en el anexo técnico contractual.

PARÁGRAFO. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada desembolso, el contratista deberá presentar el informe de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros, la factura electrónica o documento equivalente cuando corresponda, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el simple transcurso del tiempo genere por sí mismo el derecho al reconocimiento económico.

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes adelantarán el procedimiento de liquidación conforme a las disposiciones legales aplicables y dentro de los términos establecidos para tal efecto.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:
Para poder adelantar la DTSC los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista, con las evidencias de ejecución.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, se expidió por parte de la Subdirección de

Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

NRO CDP	RUBRO	VALOR	VALOR A COMPROMETER
006406	2.3.3.01.02.005-A.2.4.13.8	$150.000.000	$117.955.000

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA – PATRICIA URBINA**, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por **EL SUBDIRECTOR DELEGADO PARA LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los Incisos 1º y 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización y ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: La **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED** se compromete a mantener INDEMNE a la **DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la o la **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED** de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: La **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Si la **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1° *"Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones"*, del artículo 179 de la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, LA ESE está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este convenio, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el área urbana y rural del **MUNICIPIO DE LA MERCED - CALDAS.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, Estatuto anticorrupción, la DTSC podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la DTSC tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista. **SIN EMBARGO, LA ENTIDAD DEBE SOLICITARLAS EN CASO DE QUE APLIQUE DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR.**

CLÁUSULA VIGESIMA– ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Natalia Galvez Restrepo – Abogad(a) Extern(a) DTSC. Natalia Galvez Restrepo